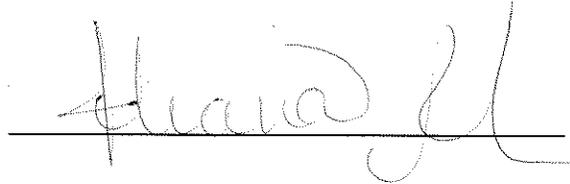


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, lista de los residuos peligrosos, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, así como las características de los equipos ubicados en las páginas 2, 3, 4 y 5 de 8 páginas de la Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, y 116 párrafo tercero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Iliana Castillo', is written over a horizontal line.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

Disponible para su consulta en

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_13\\_2022\\_SIPOT\\_2T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup>  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala

Oficio: DFT/1019/2022

Bitácora: 29/LU-0172/03/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de junio de 2022.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: DQM029031111.

**C. XIMENA AGUIRRE FRANCO.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**DOW QUÍMICA MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

En referencia a su escrito de veintinueve de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su Licencia Ambiental Única, por el aumento de producción y cambio de representante legal para el establecimiento denominado **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, presentado ante esta autoridad y registrada con número de bitácora: **29/LU-0172/03/22**, establecimiento que constituye una fuente fija de jurisdicción federal, que tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, de servicios o actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera y que se encuentra incluido dentro del **sector químico** de conformidad con lo establecido en los artículos 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 17 BIS del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia signada por **Ximena Aguirre Franco**, representante legal, misma que integra lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1. La empresa cuenta con autorización en Materia de Impacto Ambiental modalidad General para la Construcción y Operación de la "Instalación de una fábrica de productos químicos (resina, epóxicas, sistemas de poliuretano" emitido por la entonces Secretaría de Ecología Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica, mediante oficio número 41.1903 del 21 de agosto de 1991.
2. Que inicialmente la empresa obtuvo la Licencia de Funcionamiento número 2931002, emitida mediante oficio número 332/92 1028 el 11 de junio de 1992 por la entonces Secretaría de Desarrollo Social Delegación Tlaxcala.
3. Dictamen de suficiencia técnica de la Actualización del Programa de Prevención de Accidentes de la empresa Dow Química Mexicana, S.A. de C.V., emitido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, Dirección de Residuos Peligrosos y Actividades Altamente Riesgosas de la SEMARNAT mediante oficio DGMIC.710/002708 del 15 de noviembre de 2002.
4. Resolución en Materia de Riesgo Ambiental emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT resolución PO-Q-29-464-2003 mediante oficio DGGIMAR.710/003811 del 20 de octubre de 2003.

ICA/ITC/GSH

Calle Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





## Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala

Oficio: DFT/1019/2022

Bitácora: 29/LU-0172/03/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de junio de 2022.

- Que mediante instrumento público número 18,095, de 13 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Salcedo, notario público número 11 de Tlaquepaque, Jalisco, hace constar que la C. Ximena Aguirre Franco, acredita su personalidad de representante legal de la empresa **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**
- Que el establecimiento **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, actualmente se encuentra en la categoría de **Grangenerador**, de acuerdo al trámite de modificación al registro de generador de residuos peligrosos ingresado el tres de agosto de dos mil diecisiete.
- Escrito de veintinueve de marzo del año en curso, mediante el cual el establecimiento **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única debido al incremento en la producción y el cambio de representante legal, conforme a la información proporcionada por la **C. Ximena Aguirre Franco**.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en **la fabricación, comercialización y almacenamiento de sistemas de poliuretano**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso B) fracción XXIV del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX letra C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede la:

### Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-030-2007.

La presente actualización de la Licencia, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

**PRIMERA.-** Se autoriza el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, con Número de Registro Ambiental **DQM029031111**, cuyo giro principal es la **fabricación, comercialización y almacenamiento de sistemas de poliuretano**, con una capacidad instalada de:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Sistemas de poliuretano para calzado	5,208	Ton/año
Sistemas de poliuretano para rígidos	4,358	Ton/año
Sistemas de poliuretano para flexibles	12,700	Ton/año

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información reportada por el establecimiento, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

ICA/ITC/GSH

Calles 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup> Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala

Oficio: DFT/1019/2022

Bitácora: 29/LU-0172/03/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de junio de 2022.

**SEGUNDA.-** La actualización de la Licencia Ambiental Única, autoriza el funcionamiento de los sistemas de extracción denominados área de box foamer, área del laboratorio pesado y área de proceso.

**TERCERA.-** La operación de sus sistemas de extracción de gases, así como la emisión de partículas sólidas originadas en su proceso deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas de jurisdicción federal reportando anualmente los resultados de las mediciones realizadas a esta Delegación Federal.

**CUARTA.-** La presente actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-030-2007**, se emite por única vez y deberá actualizarse cuando el establecimiento presente alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ El cambio de razón social,
- ✓ Aumento en la producción,
- ✓ Cambios de proceso,
- ✓ Ampliación de instalaciones, o
- ✓ Generación de nuevos residuos peligrosos, y
- ✓ Si el establecimiento cambia de domicilio (ubicación) o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar **una nueva Licencia**.

**QUINTA.-** Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 del formato FF-SEMARNAT-033 de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio: Empleados						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	7:00 a 15:00	6	6	6	6	6	6	N.A
2	15:00 a 23:00	5	5	5	5	5	N.A	N.A
3	8:00 a 17:00	24	24	24	24	24	N.A	N.A

La operación y funcionamiento de la empresa **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al plan de contingencias que presentó de forma anexa a la solicitud de la Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se presenten en el establecimiento.

**SEXTA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

ICA/ITO/GSH

Calle Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





## Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala

Oficio: DFT/1019/2022

Bitácora: 29/LU-0172/03/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de junio de 2022.

**SÉPTIMA.-** La operación y funcionamiento de **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la resolución en materia de Impacto Ambiental Modalidad General para la Construcción y Operación de la "Instalación de una fabrica de productos químicos (resinas epóxicas, sistemas de poliuretano)" emitido por la entonces Secretaría de Ecología Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica, con el oficio número 410.01903 el 21 de agosto de 1991.

**OCTAVA.-** Los equipos de control de la contaminación de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

**NOVENA.- Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (**COA-WEB**) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

**DÉCIMA.- Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a su:

- ✓ Equipo de control de la contaminación.
- ✓ Dispositivos de seguridad.
- ✓ Dispositivos contra incendios.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El representante legal de la empresa **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, será el responsable de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al uso de agua de los servicios de baños, cafetería y oficinas, cuya descarga es conducida a la planta de tratamiento de la empresa Corteva Agriscience.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los residuos peligrosos identificados y reportados por el establecimiento son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Sólidos contaminados con poliol	6	Toneladas

ICA/ITA/GSH

Calle Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala**

**Oficio: DFT/1019/2022**

**Bitácora: 29/LU-0172/03/22**

**Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de junio de 2022.

Sólidos contaminados con Isocianato	0.84	Toneladas
Mezcla de poliol polieter	50	Toneladas
Mezcla de Isocianatos	8	Toneladas
Mezcla de líquidos reactivos de laboratorio	0.96	Toneladas
Agua contaminada con poliol	2	Toneladas
Contenedores vacíos con remanente de productos químicos	200	Toneladas
Materiales caducos líquidos de poliol formulado	150	Toneladas
Materiales caducos líquidos de Isocianato	50	Toneladas
Materiales varios caducos líquidos	50	Toneladas
Fibra de vidrio no contaminada	0.4	Toneladas
Poliisocianurato (espuma de aislamiento térmico)	0.1	Toneladas
Sólidos contaminados con aceites, grasas, solventes y pinturas	1	Toneladas
Mezcla de líquidos de aceites y lubricantes usados	0.2	Toneladas
Latas vacías de spray de pintura, lacas o barnices	0.15	Toneladas
Lamparas fluorescentes	0.1	Toneladas
Baterías de níquel-cadmio o baterías de zinc-óxido de plata usadas	0.1	Toneladas

**DÉCIMA TERCERA.-** Los residuos peligrosos manifestados ante esta Secretaría a través de su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

**DÉCIMA CUARTA.-** El establecimiento denominado **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

ICA/ITC/GSH

Calle Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.

Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





## Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala

Oficio: DFT/1019/2022

Bitácora: 29/LU-0172/03/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de junio de 2022.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se percibe al propietario **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, que de acuerdo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de su actividad genere residuos, está obligado a determinar si estos son peligrosos y conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única, así como el trámite de modificación a su registro de generador de residuos peligrosos.

**DÉCIMA SEXTA.-** **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de sus residuos peligrosos generados dentro su establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de sus residuos peligrosos y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa denominada **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**VIGÉSIMO.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ICA/ITC/CSH

Calle Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala

Oficio: DFT/1019/2022

Bitácora: 29/LU-0172/03/22

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de junio de 2022.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La presente Licencia Ambiental Única se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por **Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.**, en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente oficio a la **C. Ximena Aguirre Franco**, en representación propia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promoviente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**  
**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**LIC. LILIANA CASTILLO ALGARRA.**



DELEGACION FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, B y C de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.  
C.c.i.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.i.p.- Expediente

ICA/ITA/GSH

Calle número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat

